

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 9283 m2. de terrenos eriazos del predio rústico Sector "PIEDRA GRANDE", ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0391-82 —
AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Agosto de 1982

VISTO: — El expediente organizado por la ex-Dirección Regional Agraria del ORDEAREQUIPA con relación a la reversión al dominio del Estado, del "Lote 5-27" de la Irrigación Ensenada—Mejía y Mollendo, de 15 Has. 8,080 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1458-80 — DGRA—AR, de fecha 22 de diciembre de 1980, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ha confirmado la Resolución Directoral N° 0025-79—DZVI—AA—DR, de fecha 12 de abril de 1979, por la que la ex-Dirección Regional Agraria del ORDEAREQUIPA, en aplicación de los Artículos 86° y 87° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, declaró que don Braulio Vega Vilca adjudicatario del "LOTE 5-27" de la Irrigación Ensenada — Mejía y Mollendo de 15 Has. 8080 m2, de extensión superficial, había incurrido en causal de rescisión de contrato de adjudicación y asimismo, solicitó a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, se deje sin efecto la parte pertinente de la Resolución Suprema que adjudicó dicho lote a don Braulio Vega Vilca;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, se dedicarán a los fines

de Reforma Agraria, las tierras abandonadas y las que reverterán al dominio del Estado, así como las eriazas;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la extensión de 15 Has. 8,030 m2, (Quince Hectáreas, Ocho Mil Ochenta Metros Cuadrados) del "LOTE 5-27" de la Irrigación Ensenada — Mejía y Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2° — Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 134, de fecha 16 de mayo de 1950, en cuanto se refiere a la adjudicación del "LOTE 5-27", de la Irrigación Ensenada—Mejía y Mollendo, en favor de don Braulio Vega Vilca.

Artículo 3° — Oficiase a la Oficina Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, para que se proceda a la inscripción del mismo, a favor de la citada Dirección General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0392-82 —
AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Agosto de 1982

VISTO: — El expediente administrativo organizado por la Dirección de la ex-Regional Agraria V — Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 015-82 — A—DR—V—L de fecha 09 de febrero de 1982, la Dirección de la ex-Regional Agraria V — Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 21 Has. 9,200 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 21, Has. 9,200 m2. (Veintiún Hectáreas, Nueve Mil Doscientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º — El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la sub-siguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ORDENOR-CENTRO

RESOLUCION EXPEDIDA POR "ORDENOR — CENTRO"

RESOLUCION N° 0267—82—UAET-ORDENOR CENTRO/PRE

Huaraz, 16 de Julio de 1982.

Visto, el Contrato de Préstamo celebrado entre la Unidad de Administración y Enlace Temporal del Organismo Regional de Desarrollo del Norte Centro UAET—ORDENOR CENTRO y doña Victoria Gonzales Vda. de López;

CONSIDERANDO:

Que, con los fondos provenientes del Convenio AID 527—L—053, suscrito entre el Gobierno del Perú y la Agencia para el Desarrollo Internacional AID, el que fue aprobado mediante D.S. N° 153—72—EF, del 25 de julio de 1972, que constituyó un Fondo Especial en el Banco Central de Reserva del Perú en calidad de Fiduciario, fue designado CRYRZA ahora UAET-ORDENOR CENTRO, como entidad ejecutora del Convenio y la participación de Agentes Financieros en el financiamiento y operación de los préstamos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040—79—EF del 30 de Marzo de 1979, el Gobierno Peruano dispone la transferencia del manejo del Fondo Especial establecido para la ejecución del Convenio AID 527—L—053 del Banco Central de Reserva del

Perú, actual Fideicomisario la UAET—ORDENOR CENTRO;

Que, el Organismo con el propósito de lograr las metas y adecuada aplicación de los recursos provenientes de convenios crediticios a cargo de la UAET—ORDENOR CENTRO, ha constituido el Comité de Créditos por Resolución N° 0060—82—ORDENOR CENTRO—UAET/PRE, con fecha 11 de marzo del año en curso, cuya función es aprobar los planes y programas de crédito a nivel rural y urbano;

Que, el Organismo ha celebrado un Contrato de Préstamo con doña Victoria Gonzales Vda. de López, por un monto de Cuatro Millones de Soles 00/100 (S/. 4'000,000 00), para el equipamiento del establecimiento de hospedaje (Pensión Rivera), ubicado en esta ciudad;

Que, para los efectos administrativos pertinentes, es menester aprobar el documento contractual en referencia, especificando el rubro al que se afectará los desembolsos que ocasione su cumplimiento;

Con los informes favorables de las Oficinas de Promoción para el Desarrollo y el Comité de Créditos, con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva;

En uso de las atribuciones que confiere el Art. 2º del Decreto Supremo N° 056—88—PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el adjunto Contrato de Préstamo, que consta de doce cláusulas, celebrado entre la Unidad de Administración y Enlace Temporal del Organismo Regional de Desarrollo del Norte Centro UAET—ORDENOR CENTRO, y doña Victoria Gonzales Vda. de López, por la suma de Cuatro Millones 00/100 Soles Oro (S/. 4'000,000 00), para los fines expresados en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo Segundo. — Encargar a la Oficina de Administración UAET—ORDENOR CENTRO, efectuar los desembolsos pertinentes de acuerdo al cronograma de ejecución del crédito que presentará oportunamente la Oficina de Promoción para el Desarrollo.

Artículo Tercero. — El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las asignaciones según corresponda, del Proyecto Fondo de Crédito para Pequeñas Industrias, Negocios y Promoción Rural, Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios, provenientes de la aplicación de las recuperaciones del Convenio AID 527—L—053, correspondiente al Presupuesto de 1982, del Pliego, Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS TORREJON ISMODES, Presidente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash.